



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO N° 0050-2023/MPA-CM

Acobamba, 15 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023/MPA-CM de la fecha 15 marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme señala el Artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Mediante Informe N° 192-2023-MPA/GSPAT/MMH de fecha 09 de marzo del 2023 en atención a la solicitud presentada por el administrado Francisco Mallcco Salazar, identificado con DNI N° 23561158, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria Ing. Mario Muñoz Mayhua, solicita la exoneración del derecho de pago por entierro y nicho de su difunto hijo Ederson Mallcco Quispe;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023/MPA-CM de fecha 15 marzo del 2023, los miembros del Concejo Provincial de Acobamba, después de un largo debate, por unanimidad aprueban la exoneración del derecho de pago de nicho al 100% para el entierro de su Hijo Ederson Mallcco Quispe, solicitado por el Sr. Francisco Mallcco Salazar;

Estando, a las consideraciones en el presente acuerdo, por unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal; con dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR la exoneración del derecho de pago de nicho al 100% para el entierro de su Hijo Ederson Mallcco Quispe, solicitado por el Sr. Francisco Mallcco Salazar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

Secretaría General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba, realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GM
GSP/AT
UT/IS
SG

